



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059-2006-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUANTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 16 de Diciembre del 2006, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, Dr. Alejandro Cordova La Torre, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 184-2006-MPH/A, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 087-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 14 de Diciembre 2006, sustentado en el Informe N° 119-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 275-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 661-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 11 de Julio de 1996, mediante Resolución Municipal N° 218-96-MPH/A, se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, en la jurisdicción del distrito de Sivia de la provincia de Huanta.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-

Jr. Razuhuilca 183 Telefax: (066)322141- 322021-322316

postmaster@munihuanta.gob.pe/ agloceah@peru.com / huanta@peru.com

www.munihuanta.gob.pe

ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Sivia y provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUVIVANA, EN EL DISTRITO DE SIVIA Y PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUVIVANA

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, jurisdicción del distrito de Sivia y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con un área superficial de 1,670 Has con 8,895 m2, y perímetro de 24,608 m.l.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Chuvivana, es como sigue:

Por el Norte: Con los pagos de Ccollotayocc, Quinpitiriqui, Sevite Baja, Sevite Alta, Nazaret Baja, y Nazaret Alta, cuyo punto tripartito entre los pagos de Verde Ccocha, Balsamuyocc y Chuvivana, se inicia en el río Sivia, siguiendo dirección oeste por las cejas denominadas Huañupata, Ccollotayocc, prosiguiendo por el río Carcelhuaycco y río Tincuy, doblando por la línea natural del cerro Santa Cruz, siguiendo por la ceja del cerro Pilltuchayocc, hasta el cerro Llochomocco punto final de esta colindancia y punto tripartito entre el río Acón, el pago de Nazareth Alta y Torrerrumi.

Por el Oeste: Con el Centro Poblado de Yaruri, el límite se inicia en el río Acon, a la altura del cerro Llochomocco, prosiguiendo por el thalweg del río Acon aguas arriba hasta la desembocadura de río Marayniyocc. Con el Centro Poblado de San Gerardo, el límite se inicia en el río Acon, en la desembocadura del río Marayniyocc continuando aguas arriba por el thalweg del río Acon hasta la desembocadura en la margen derecha del río Chiririscca. Con el Centro Poblado de Guayaquil, el límite se inicia en el río Acon, en la desembocadura del río Chiririscca, siguiendo aguas arriba por el thalweg del citado río, continuando por el riachuelo denominado Torrerrumi, por las quebradas de Ticcciccasa y Alpilluyocc, la ceja de los cerros Huayrapata y Pituschayocc, la quebrada Carcelhuaycco, pasando por el punto denominado Huayraccasa, continuando por la ceja del cerro denominado Gavilanpata hasta la unión de los riachuelos Saluriaco y Monterrico, que dan de nacimiento al río denominado Cartolinhuaycco. Con el Centro Poblado de Rosario Acón, el límite se inicia cruzando el río Cartolín Huayco, en la cumbre Ama Waccaychu, siguiendo por la quebrada denominada Botonpampa, hasta el cerro Tahañahui, punto final de colindancia por este punto cardinal.

Por el Sur, Con el Centro Poblado de Tutum Baru Irquis, zona sierra de Irquis, el límite se inicia en el cerro Tawañahui, prosiguiendo por las cumbres del Cerro Pan de Azucar, llegando a las inmediaciones de la Laguna Chuntaccocha, donde nace el río denominado Pan de Azucar. Con el Centro Poblado de Triboline, el límite se inicia en las inmediaciones de la laguna Chuntaccocha de donde nace el río Pan de Azucar

ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
1^{er} VICE
Municipalidad Provincial de Huanta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

siguiendo el Thalweg de este río aguas abajo, hasta la quebrada denominada Loboccasa.

Por el Este: Con los pagos Compañía Alta, Compañía Baja y Balsamuyocc, el límite se inicia en a quebrada denominada Loboccasa, continuando por el Thalweg del río Sivia, aguas abajo hasta la Ceja denominada Huañupata, punto inicial de la presente descripción limítrofe.

Artículo 3. JURISDICCION: El Centro Poblado de Chuvivana, comprende los Pagos de Torrerumi, Pago de Caservine Noret, Pago de Caservine Sur, Pago de Monterrico y Pago de Retiro, siendo su Capital el Centro Poblado de Chuvivana.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la municipalidad provincial conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73° y del 77° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Chuvivana, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes

- a). Comisión de Infraestructura y Transportes.
- b). Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- c). Comisión de Salud, Alimentación, y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Comercio y Seguridad Ciudadana.
- e). Comisión de Patrimonio y Rentas.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Tercera: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- Consejo de Coordinación Local
- Mesa de Concertación
- Comité Multisectorial
- Asamblea de Juntas Vecinales Comunes
- Comité de Seguridad Ciudadana
- Comité de Afectados Por la Violencia Política

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuvivana.

Quinta: Deróguese la Resolución Municipal N° 218-96-MPH/A, de fecha 11 de Julio de 1996.



REGISTRARSE, PUBLICARSE Y COMUNICARSE

ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGISTRADOR
Municipalidad Provincial de Huanta



Municipalidad Provincial
HUANTA

Alejandro Córdova La Torre
ALCALDE